

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento de la causante LILIA MARIA TRUJILLO DE LOSADA, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

Lo anterior, como quiera que, en la escritura pública visible a folios 20 a 27, se indica "(...), y LILIA MARIA TRUJILLO DE LOZADA, (...) y dijo que es mayor de edad, de estado civil casada y con sociedad conyugal vigente, (...)".

2. Allegue el registro civil de defunción de la causante, de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del C.G.P., en concordancia con la Resolución 3269 de 20 de junio de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 7144 del 24 de octubre de 2014."*

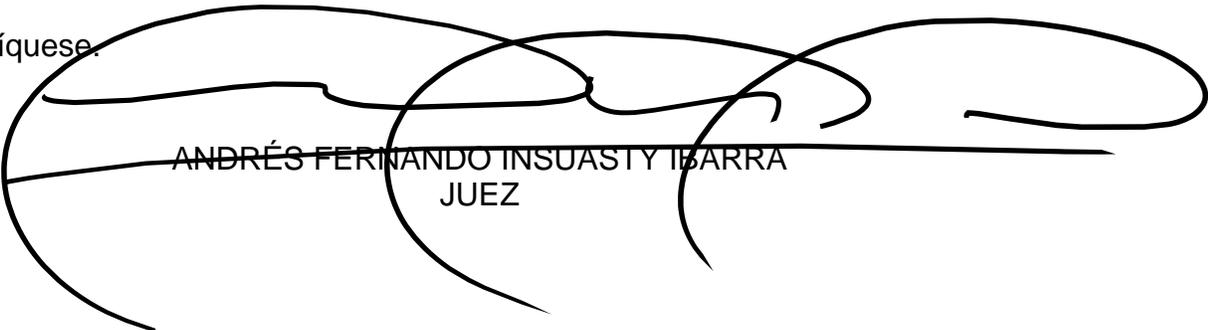
3. Aporte copia de los registros civiles de nacimiento de los señores DIANA MARIA y JOSE VICENTE LOSADA TRUJILLO, como quiera que, las eclesiásticas sirven de valor probatorio frente a hechos y actos referentes al estado civil de las personas nacidos antes de 1938.

4. Allegue el certificado catastral y de tradición vigente, de la totalidad de los bienes relictos, a fin de verificar la cuantía del presente asunto.

5. Allegue el inventario y avalúo, de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P).

6. Indique con precisión el lugar, la dirección física y electrónica donde el señor GUILLERMO LOSADA TRUJILLO, recibirá notificaciones personales; asimismo, indique la dirección electrónica donde los interesados y su apoderado judicial recibirán notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.144 el a la hora de las 8:00 a.m.
2 DICIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1b0891ec954023cb6448790b5e13b9ba5f9bad030e8a1d32781db4c4276029a**

Documento generado en 01/12/2020 03:03:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>